



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### INFORME N° 00000008-2023-LRUMAY

Para : **DE OLARTE ORIHUELA, JAIME ARTURO**  
Director  
Dirección de Gestión Ambiental

De **RUMAY TELLO, LUIS ANTONIO**  
Dirección de Gestión Ambiental

Asunto : Informe complementario al Informe N° 0000007-2023-LHERRERA que recomendó la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) colectivo para el desarrollo de la Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa (AMYGE), mediante el cultivo del recurso hidrobiológico “Concha de abanico” *Argopecten purpuratus*, en el sistema de cultivo de fondo, en la Zona de Producción Las Delicias, en la Bahía de Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura”, presentado por la **ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES MADRE MIA DE LA BOCANA” y la “ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES BUZOS EXTRACTORES DE MARISCOS MARVIAR DE LA BOCANA – PARACHIQUÉ.**

Referencia a) Informe N° 0000007-2023-LHERRERA 08.05.2023  
b) Escrito de Registro N° 00081211-2021 23.12.2021

Anexo : “Anexo único de los compromisos ambientales asumidos por la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES MADRE MIA DE LA BOCANA” y la “ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES BUZOS EXTRACTORES DE MARISCOS MARVIAR DE LA BOCANA – PARACHIQUÉ.”

Fecha : 28 de junio de 2023

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante escrito N° 00081211-2021 del 08 de mayo del 2023, el Sr. SANTOS SIMÓN PANTA GONZALES (Representante de las Concesiones) en representación de dos (02) titulares, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (en adelante, DGAAMPA), la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) colectivo para el desarrollo de la Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa (AMYGE), mediante el cultivo del recurso hidrobiológico “concha de abanico” *Argopecten purpuratus*, en el sistema de cultivo de fondo, para las



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

concesiones MARVIAR y MADRE MÍA en la Zona de Producción Las Delicias, en la Bahía de Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

- 1.2 Mediante Informe N° 007-2023-LHERRERA del 08 de mayo del 2023, se recomendó aprobar la Certificación Ambiental al “Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) Colectivo para el desarrollo de la Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa (AMYGE), mediante el cultivo del recurso hidrobiológico “Concha de Abanico” *Argopecten purpuratus*, en el sistema de cultivo de fondo, en la Zona de Producción Las Delicias, en la Bahía de Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, presentado por la “ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES MADRE MIA DE LA BOCANA” y la “ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES BUZOS EXTRACTORES DE MARISCOS MARVIAR DE LA BOCANA – PARACHIQUE).

## II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.2 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0032016-PRODUCE y modificatorias.
- 2.4 Ley N° 30728, Ley que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1195.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1147 Regula el Fortalecimiento de la Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.

## III. ANÁLISIS REQUERIDO:

**De las opiniones técnicas solicitadas a otras entidades en relación a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) colectivo para el desarrollo de la Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa (AMYGE), mediante el cultivo del recurso hidrobiológico “Concha de abanico” *Argopecten purpuratus*, en el sistema de cultivo de fondo, en la Zona de Producción Las Delicias, en la Bahía de Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura”, presentado por la ASOCIACIÓN DE**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES MADRE MIA DE LA BOCANA”**  
**y la “ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES BUZOS EXTRACTORES**  
**DE MARISCOS MARVIAR DE LA BOCANA – PARACHIQUÉ.**

- 3.1 En los literales a), b) y c) del numeral 7.2 del Informe N° 00000007-2023-LHERRERA de fecha 08 de mayo de 2023, se sustenta las solicitudes de opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú (DICAPI) y al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES). Asimismo, se detalla la respectiva opinión favorable de dichas entidades al referido instrumento de gestión ambiental.
- 3.2 Ahora bien, respecto a solicitar opinión técnica vinculante a las entidades del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, señalado en el artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE; se debe tener en cuenta que el proyecto se desarrolle en una de las siguientes áreas: i) Área Natural Protegida (ANP); ii) en su Zona de Amortiguamiento (ZA); iii) en Áreas de Conservación Regional (ACR); iv) en una Reserva Territorial; o, v) Reserva Indígena.
- 3.3 En atención a ello, se debe determinar la ubicación geográfica de las concesiones de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES MADRE MIA DE LA BOCANA” y de la “ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES BUZOS EXTRACTORES DE MARISCOS MARVIAR DE LA BOCANA – PARACHIQUÉ., para establecer si es preciso solicitar opinión técnica vinculante a las entidades antes señaladas. A continuación, se detalla las coordenadas y ubicación geográfica ambas concesiones:

**Tabla N° 01 - Coordenadas geográficas de las concesiones de MADRE MIA Y MARVIAR.**

N°	N° Lote	Vértice	Coordenadas Geográficas WGS84		Coordenadas UTM		Extensión del área en hectáreas (ha)
			Latitud Sur	Longitud Oeste	Este	Norte	
“Asociación de Pescadores Artesanales Acuicultores Madre Mia de La Bocana”							
1	61-B	A	5°42'48.496"	80°54'54.954"	509382.3577	9368468.109	28.00
		B	5°42'48.496"	80°54'44.775"	509695.4354	9368468.062	
		C	5°43'17.624"	80°54'44.775"	509695.2992	9367573.661	
		D	5°43'17.624"	80°54'54.954"	509382.2259	9367573.708	
“Asociación de Pescadores Artesanales Buzos Extractores de Mariscos MARVIAR de La Bocana – Parachique”							
2	62-A	A	5°42'48.496"	80°54'41.524"	509795.4271	9368468.047	48.00
		B	5°42'48.496"	80°54'24.091"	510331.6177	9368467.962	
		C	5°43'17.624"	80°54'24.091"	510331.4726	9367573.561	
		D	5°43'17.624"	80°54'41.524"	509795.2895	9367573.645	
Sumatoria de la Extensión Total de los derechos que integran el Proyecto en la Zona de Producción Las Delicias (ha)							76.00



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°	N° Lote	Vértice	Coordenadas Geográficas WGS84		Coordenadas UTM		Extensión del área en hectáreas (ha)
			Latitud Sur	Longitud Oeste	Este	Norte	
“Asociación de Pescadores Artesanales Acuicultores Madre Mia de La Bocana”							
Capítulo II. Descripción del Proyecto del EIA-sd Colectivo reformulado (pág. 44), ingresado mediante adjunto N° 00081211-2021-2 de fecha 27/01/2023							

**Figura N° 01-** Ubicación geográfica de las concesiones de MADRE MIA Y MARVIAR.



Fuente: <http://catastroacuicola.produce.gob.pe/web/>

3.4 Teniendo en cuenta la ubicación de cada concesión acuícola, se advierte que, de acuerdo a la Figura N° 01 y de la revisión del visor de áreas naturales protegidas Geo ANP del SERNANP (<http://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/>) de fecha 27 de junio de 2023, se verifica que el proyecto no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP) y/o sus Zonas de Amortiguamiento (ZA), o en Áreas de Conservación Regional (ACR); por tal motivo no se requirió la **opinión vinculante** del **SERNANP**.

3.5 Asimismo, se debe precisar que, de acuerdo a lo verificado en la Figura N° 01 el proyecto no se encuentra en una Reserva Territorial o Reserva Indígena, por tal por tal motivo no se requirió la **opinión vinculante** del **Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura**.

**IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

4.1 De acuerdo a la revisión y análisis detallado en el Ítem III del presente informe se concluye que, de la evaluación técnica a Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) colectivo para el desarrollo de la Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

(AMYGE), mediante el cultivo del recurso hidrobiológico “Concha de abanico” *Argopecten purpuratus*, en el sistema de cultivo de fondo, en la Zona de Producción Las Delicias, en la Bahía de Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura”, presentado por la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES MADRE MIA DE LA BOCANA” y la “ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES BUZOS EXTRACTORES DE MARISCOS MARVIAR DE LA BOCANA – PARACHIQUÉ, no se requirió solicitar opinión técnica al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP ni al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura; dado que, el proyecto no se desarrolla en ninguna de las áreas señaladas en el artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.

- 4.2 Considérese el presente informe técnico como complementario al Informe N° 00000007-2023-LHERRERA, de fecha 08 de mayo de 2023, que recomienda aprobar Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) colectivo.

Es cuanto informe a usted.  
Atentamente,

**LUIS ANTONIO RUMAY TELLO**

Biólogo Pesquero  
CBP N° 9280  
O/S N° 0002015-2023

Visto el presente informe, la Dirección de Gestión Ambiental expresa su conformidad, haciéndolo suyo. Derívese al profesional legal para que se continúe con el trámite correspondiente.

**DE OLARTE ORIHUELA, JAIME ARTURO**

Director  
Dirección de Gestión Ambiental